

ACUSE



Contraloría Ciudadana  
Gobierno de Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
Oficio: DA/JADE/115/2023

08 DIC 2023  
13:50  
RECIBIDO  
Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

*Handwritten signature: José Eduardo Torres*

Asunto: Se remite Informe de Auditoría AAD/011/2023

LIC. JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA  
PRESENTE.

*Recibí un tanto en original*



08 DIC 2023

RECIBIDO  
Dirección de Adquisiciones  
Coordinación General de Administración  
e Innovación Gubernamental

Sirva este medio para saludarle; como parte de la auditoría practicada a la **Dirección de Adquisiciones**, sectorizado a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, que diera inicio el 21 de septiembre del 2023, mediante el oficio DA/JADE/073/2023, por medio del cual se notificó la Orden de Auditoría AAD/011/2023 de la misma fecha, que tuvo como finalidad llevar a cabo una auditoría simultánea a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, de forma específica, en relación con el expediente de adjudicación directa derivado de la solicitud realizada por medio del Oficio TES/DA/542/2023 "Servicio de recolección de sujetos forestales", remito a usted el Informe que contiene los resultados de la auditoría, mismo que se emite con recomendaciones correctivas y preventivas para su aplicación.

Así, derivado de lo anterior, se informa que **se da por concluida la Auditoría AAD/011/2023, practicada a la Dirección de Adquisiciones, en todas sus etapas**; se hace constar que adjunto al presente se remite la documentación original requerida por el personal auditor y que fue proporcionada por el personal de la Dirección de Adquisiciones para la práctica de esta auditoría

Se emite el informe respecto a la Auditoría AAD/011/2023, para su análisis e implementación de acciones correctivas y/o preventivas, según corresponda, por parte de la Dirección de Adquisiciones, así como para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.





Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI, y 214 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el Acuerdo CC/OIC/002/2023, y demás relativos aplicables.

Sin otro asunto por el momento, quedo a sus órdenes.

**Atentamente,**

Guadalajara, Jal.; 07 de diciembre del 2023.

"2023, Año del Primer Centenario de la  
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"

**ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA  
CONTRALORÍA CIUDADANA



C.c.p. Ana Paula Virgen Sánchez, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental – Para conocimiento.  
Expediente.  
Archivo.

AHG/KAA



Gobierno de  
**Guadalajara**





**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

**INFORME DE AUDITORÍA  
AAD/011/2023**

**ÍNDICE.**

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>2</b>
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA. ....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA. ....	2
<b>2. OBJETO Y ALCANCE. ....</b>	<b>4</b>
<b>3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.....</b>	<b>5</b>
3.1. DE LA ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE SUJETOS FORESTALES.....	5
<b>4. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>5. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>9</b>
5.1. CORRECTIVAS.....	9
5.2. PREVENTIVAS.....	11



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

## **1. ANTECEDENTES.**

### **1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.**

La Dirección de Adquisiciones se encuentra adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, que tiene por objeto, entre otros, asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos en la normatividad aplicable, garantizando el mejor precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir, de conformidad con el artículo 214 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

### **1.2. DE LA AUDITORÍA.**

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2023, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo establecido en el artículo 206, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 12, de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y que fuera emitido a través del acuerdo CC/OIC/001/2023, contemplando la ejecución de auditorías simultáneas, en los siguientes términos:

#### **ACUERDO CC/OIC/001/2023, PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2023**

*[...] derivado del análisis del mapa del riesgo, y en un esfuerzo por acercar las funciones de la Contraloría a toda la sociedad, se determinó incluir en el PAA auditorías que resultan de relevancia y/o de la participación de la sociedad; de esta forma, el Programa Anual de Auditoría a dependencias y entidades se conformará de 20 auditorías de acuerdo con los documentos que conforman el Anexo I, los cuales se adjuntan y forman parte integral del presente documento, y de acuerdo con lo siguiente:*

**Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306**



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

- 17 Auditorías por evaluación de riesgos a Dependencias y Entidades; dentro de estas se consideran 03 que, además del riesgo, se consideran de interés social debido a las opiniones expresadas en la pregunta abierta que se planteó como parte del ejercicio de auditorías por ejercicio participativo 2022. Asimismo, **se consideran 03 auditorías a la Dirección de Adquisiciones, simultáneas, sobre adjudicaciones directas por caso fortuito y/o fuerza mayor, y único proveedor.**

Lo resaltado es propio.

En seguimiento a lo anterior, el pasado 08 de mayo del 2023, se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo CC/OIC/002/2023, por medio del cual se ordena la práctica de auditorías simultáneas durante el ejercicio fiscal 2023, quedando establecido este procedimiento de la siguiente manera:

**ACUERDO CC/OIC/002/2023 POR EL QUE SE ORDENA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS SIMULTÁNEAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ACUERDO**

*PRIMERO. Por auditorías simultáneas se entenderá al proceso mediante el cual se lleva a cabo una revisión a las dependencias y entidades de la administración pública municipal del gobierno de Guadalajara en materia financiera, de cumplimiento, de desempeño, legal e integral respecto del ejercicio fiscal en curso.*

*SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana, llevar a cabo auditorías simultáneas a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, que deriven de los supuestos señalados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 73, numeral 1, fracción I, en lo que corresponde a único oferente, así como fracción IV, por caso fortuito o fuerza mayor.*

*Las auditorías simultáneas que se practiquen en términos de lo aquí establecido tendrán por objeto verificar el correcto cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en todas sus etapas, así como el debido cumplimiento de las atribuciones y/o responsabilidades de las áreas que tengan participación en dichos procedimientos; esto es, desde la solicitud del área requirente, hasta el cumplimiento y/o seguimiento del contrato, de ser el caso. La revisión que se practique incluirá a todas las áreas involucradas en cada una de las etapas de dichos procesos.*



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

*Se faculta a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana, para seleccionar los procedimientos que serán objeto de una auditoría simultánea; las auditorías simultáneas que se practiquen a partir del presente acuerdo deberán cumplir con las formalidades que señalan los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en lo que resulten aplicables.*

*El plazo de ejecución de la auditoría podrá extenderse de acuerdo con las necesidades de cada auditoría, considerando el tiempo que se requiera para la revisión del cumplimiento de contrato, cuando así corresponda.*

*Los casos no previstos en el presente acuerdo, y/o en los lineamientos y demás normatividad aplicable, se resolverán por determinación de la Contralora Ciudadana.*

Así, con base en lo referido en el párrafo que antecede, mediante el oficio DA/JADE/073/2023 de fecha 21 de septiembre del 2023, dirigido al Lic. José Eduardo Torres Quintanar, en su carácter de Director de Adquisiciones, el Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría, emitió la Orden de Auditoría y el requerimiento de información para iniciar la Auditoría AAD/011/2023.

Asimismo, en fecha 21 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

El plazo de ejecución quedo establecido por un periodo de, tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de la orden de auditoría mencionada.

**2. OBJETO Y ALCANCE.**

Llevar a cabo una auditoría simultánea a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, de forma específica, en relación con el expediente de adjudicación directa derivado de la solicitud realizada por medio del Oficio TES/DA/542/2023 "Servicio de recolección de sujetos forestales".



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

### 3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

#### 3.1. DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA REFERENTE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE SUJETOS FORESTALES.

Se realizó la revisión de los documentos que integran el expediente de la adjudicación directa correspondiente al servicio de recolección de sujetos forestales, misma que por parte del área requirente está fundada en la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

*Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*[...]*

*IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;*

La solicitud de la dependencia requirente, en este caso la Tesorería Municipal se realizó en fecha **28 de julio de 2023**, y menciona que *“la hipótesis antes seleccionada se justifica por qué: por la aprobación de **Declaratoria Municipal de Emergencia Guadalajara, Jalisco con fecha de 14 de Julio de 2023**”* y publicada en la Gaceta Municipal Tomo IV Ejemplar 11 año 106 del día 19 de julio de 2023.

De lo anterior, es importante señalar lo siguiente:

1) Entre la fecha de la declaratoria de emergencia misma que se realizó el 14 de julio de 2023 y la petición de adjudicación hecha el día 28 del mismo mes y año, existen 14 días naturales,

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

en virtud de lo cual se advierte que se tenía tiempo suficiente para realizar para realizar una licitación a tiempo recortado y no por adjudicación directa, esto de acuerdo a lo que contempla el punto 2 del artículo 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2) La emisión de la **orden de compra** se dio en fecha del **11 de agosto de 2023**, es decir, casi un mes después de la declaratoria de emergencia, situación que demuestra que no existía la urgencia de llevar a cabo la adjudicación, esto aún y cuando se derivaba de un evento meteorológico (temporal de lluvias), situación que ocurre año con año y que por lo tanto debe ser prevista dentro del programa anual de compras

3) El área o dependencia solicitante fue la Tesorería Municipal, sin embargo, dentro de sus atribuciones no se encuentra la ejecución de programas operativos, según lo que refiere el artículo 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; además de esto, de acuerdo a lo que la requirente menciona en el oficio de solicitud TES/DA/542/2023, refieren que la hipótesis señalada, es decir, caso fortuito o fuerza mayor, por la aprobación de la declaratoria de emergencia de fecha 14 de julio de 2023, en la que "*se nos instruye la poda, seccionamiento y retiro de árboles para la liberación de vialidades*", sin embargo, en el punto **3.- Acciones a realizar para la recuperación de la normalidad de la comunidad**, de la declaratoria de emergencia referida, en los párrafos 3, 6 y 7 respectivamente se señala lo siguiente:

*Se solicite a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, por medio de la Dirección de Mejoramiento Urbano, realice labores de saneamiento y rehabilitación de las áreas afectadas, así como la disposición de desechos en los lugares que tiene destinados para tal fin y el saneamiento de las vialidades afectadas.*

*Se solicite a Tesorería para que tenga disponible el Fondo de Emergencia y el pago de los insumos que se adquieran.*

*Se solicite a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental a través de la Dirección de Adquisiciones, la compra de insumos que las dependencias operativas le demanden en caso de necesitar insumos adicionales que se consideren necesarios para hacer frente a la emergencia.*





**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

De lo expuesto, se deduce que en el procedimiento aplicado por la Dirección de Adquisiciones no se cubre los extremos que contempla la fracción IV, del artículo 73 de la ley de compras.

**4. CONCLUSIÓN.**

El procedimiento aplicado para la adquisición del “servicio de recolección de sujetos forestales” solicitado por la Tesorería Municipal, mediante oficio TES/DA/542/2023, no se ajusta al supuesto que contempla la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que no se justifica que la Dirección de Adquisiciones haya efectuado la asignación del servicio bajo la modalidad de “adjudicación directa”, considerando únicamente la solicitud de la requirente, misma que, como se señaló, no tiene atribuciones para hacerlo, en virtud de que no es una dependencia operativa; tampoco se justifica por el hecho de que se derive de una declaratoria de emergencia por un evento meteorológico (temporal de lluvias) mismo que ocurre año con año, por lo que puede ser un servicio contemplado en el programa anual de compras y, finalmente considerando los tiempos que transcurrieron entre la declaratoria referida y la solicitud de la adjudicación (14 días naturales), tiempo en el que pudo haberse realizado un procedimiento de licitación pública a tiempo recortado, de conformidad a lo que establece el punto 2, del artículo 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No pasa desapercibido el hecho de que, en el plazo abordado en la presente revisión, se encontró evidencia de la falta de cumplimiento puntual de las normas en materia de compras gubernamentales, y se incumplen los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas

Por esta razón, no es óbice para esta Unidad Fiscalizadora, reproducir la determinación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la observancia de la máxima diligencia en el cumplimiento de su encargo para todas las personas servidoras públicas de la Dirección de Adquisiciones, al tenor de lo que dispone la citada Ley General:

**Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306**



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

*Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:*

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

*II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;*

*III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;*

*IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;*

*V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;*

*VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*

*[...]*

*VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;*



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

*IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;*

[...]

*XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.*

Asimismo, se conmina a la Dirección de Adquisiciones para que robustezca los mecanismos de revisión y supervisión interna para garantizar que todas las etapas del proceso cumplan con los requisitos normativos, esto con la finalidad de impedir que se realicen transgresiones a las normas que puedan llegar a configurar faltas administrativas, ya sea por el consentimiento tácito de acciones perniciosas, el incumplimiento sistemático de las leyes, reglamentos, manuales y de los controles administrativos, y en general, por incumplir los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, en particular lo que señala el artículo 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

*Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.*

Lo resaltado es propio.

**5. RECOMENDACIONES.**

**5.1. CORRECTIVAS.**

En lo sucesivo, la Dirección de Adquisiciones deberá ajustar su actuar de manera irrestricta a lo que la ley y el reglamento municipal en materia de compras y contrataciones le establecen; a su vez, la Dirección de Adquisiciones cuenta con atribuciones para observar y/o corregir aquellos procedimientos cuyos vicios sean originados por las áreas requerentes, pues no es una mera ventanilla de trámite, sino que en aras de cumplir con las funciones que se le



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

encomiendan, puede intervenir para corregir aquellas desviaciones a la norma que pudieran llegar a suscitarse.

En este tenor, resulta relevante señalar que, la Dirección de Adquisiciones como Unidad Centralizada de compras, al tenor de la Ley de la materia, cuenta con las siguientes funciones o atribuciones:

**Artículo 35.**

*1. La Unidad centralizada de compras de cada ente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

[...]

*III. Intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general o contratación para la recepción de servicios con cargo a presupuesto de egresos del ente público;*

[...]

*VI. Promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, en el ámbito de su competencia;*

*VII. Intervenir, en caso de considerarlo necesario, conjuntamente con el área requirente, en la recepción de los bienes solicitados, así como en la verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad; y en su caso, oponerse a su recepción, para los efectos legales correspondientes;*

[...]

*XII. Fomentar la capacitación, entre otros temas, de ética profesional, integridad pública, así como las normas contenidas en los protocolos de actuación de sus entes públicos; y*

*XIII. Capacitar al personal del ente público en los temas de procedimientos de compras, adjudicaciones y licitaciones.*

Por lo que, de considerarlo necesario, puede establecer un esquema de capacitación para las personas servidoras públicas de la administración municipal designadas como enlaces administrativos, a efecto de concientizarles sobre las características específicas que deben



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

reunir los procesos de compra a través de adjudicación directa, en términos de lo que señala el artículo 73, de la Ley de compras Gubernamentales, en sus fracciones I, III y IV, esto con la finalidad de inhibir las compras arbitrarias bajo el fundamento de estos preceptos normativos.

**5.2. PREVENTIVAS.**

En lo sucesivo, la Dirección de Adquisiciones deberá ajustarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios requeridos por las diversas dependencias, es decir, que aún y cuando las requirentes soliciten la aplicación de procedimientos específicos como pueden ser adjudicación directa o compra a tiempos recortados por mencionar algunos, la Dirección de Adquisiciones deberá llevar a cabo el análisis considerando los argumentos de la requirente así como de la documentación que anexa, y con base en ello, aplicar el procedimiento y/o modalidad de adjudicación de acuerdo a los supuestos contemplados con estricto apego a la ley.

Se emite el presente informe respecto a la Auditoría AAD/011/2023, para su análisis e implementación de acciones correctivas y/o preventivas, según corresponda, por parte de la Dirección de Adquisiciones.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI, y 214 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jal.; 07 de diciembre del 2023.  
"2023, Año del Primer Centenario de la  
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."

**Elaboró:**

  
**Miguel Angel Méndez Saldaña**  
Auditor y Jefe de grupo  
responsable de la auditoría

  
**Jessika del Carmen Aguilar Navarro**  
Auditora

  
**Sofía Ramírez Estrada**  
Jefa de Departamento

**Supervisó:**  
  
**Keerem Arauza Arteaga**  
Jefa de Auditoría a Dependencias y  
Entidades  
Supervisora de la Auditoría

**Autorizó**  
  
**Dr. Alfonso Hernández Godínez**  
Director de Auditoría  
  
Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

--- La presente hoja de firmas forma parte integral del Informe de Auditoría AAD/011/2023, de fecha 07 de diciembre del 2023. -----